

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintisiete (27) de Septiembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00857.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase corregir el numeral tercero del acápite de Hechos, en lo atinente a la fecha a partir de la cual el extremo demandado incurrió en mora en el pago de las cuotas pactadas en el pagaré base de la ejecución, acorde a las fechas relacionadas en el numeral en mención (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-

2. Sírvase aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad **ACTIVOS Y FINANZAS S. A.**, o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, estuviere facultado para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **168**, hoy **28 de septiembre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa97d5f29497f156f80e2db9135e673d3f46a17981abdd0d352f9b0734e21df0**

Documento generado en 27/09/2022 09:19:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>